



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de Septiembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de septiembre de 2023; el Oficio N° 031-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 23 de junio de 2023; la Carta N° 420-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 01 de agosto de 2023; el Informe N° D14-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGRNANP/JASR de fecha 14 de julio de 2023; el Oficio N° D454-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 02 de agosto de 2023; la Carta N° D6-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 03 de agosto de 2023; la Carta N° 450-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 11 de agosto de 2023; la Carta N° 005-2023-MDBI-A de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 14 de agosto de 2023; la Carta N° 531-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 04 de septiembre de 2023; el Informe N° 474-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de septiembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. (...)";

Asimismo, el artículo 79° de la norma antes citada establece: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental (...)";

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible dispone: "El PAT: Es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-





espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP. (...)”

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece: “La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Siguiendo los siguientes objetivos: (...) e) Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles”.

Asimismo, el artículo 97° de la misma norma, señala que: “La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos: a) La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2007, se declara Zona Intangible y de Reserva Municipal al Centro Poblado de Huangamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región de Cajamarca.

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2023, las autoridades del Centro Poblado de Huangamarca, acuerdan la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) – Huangamarca; ya que, posee flora y fauna en un buen estado de conservación y de gran importancia para los diferentes sectores.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000281 se contrató el “SERVICIO DE CONSULTOR(A) PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ACA) HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC”;

Que, mediante Oficio N° 031-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 23 de junio de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando revisión y emisión de un documento de sustentación y/o respaldo por parte del Gobierno Regional a la elevación de la propuesta de Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca;

Que, mediante Carta N° 420-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha con fecha 02 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento remite el Expediente Técnico Propuesta de Área de Conservación Ambiental – (ACA) Huangamarca. Asimismo, solicita se agende en sesión de concejo para la aprobación respectiva mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Provéido S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de agosto de 2023, se requirió a la Gerente del Ambiente y Saneamiento, adjuntar el Informe Técnico;

Que, mediante Oficio N° D459-2023-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca hace llegar el Informe N° D14-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGRNANP/JASR sobre evaluación a la propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, en el que manifiesta que la iniciativa de conservación mediante la modalidad de Área de Conservación Ambiental es compatible con lo establecido en la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca, el expediente técnico contiene la información que fundamenta la necesidad e importancia para su reconocimiento como Área de Conservación Ambiental sugiriendo agregar información complementaria y el reconocimiento del ACA debe estar enmarcada como parte del proceso de un Plan de Acondicionamiento





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Territorial-PAT;

Que, mediante Carta N° D6-2023- GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, reconoce la importancia de la iniciativa del establecimiento del Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPH-BCA/GAyS, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento, recomienda se emita opinión legal respecto a la propuesta para la creación de Área de Conservación Ambiental – (ACA) Huangamarca, a fin de agendarse en sesión y ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N° 450-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento solicita al Ing. Benjamín Joas Carranza Corcuera, subsanar observaciones e incorporar recomendaciones al Expediente Técnico propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, a fin de poder continuar con los trámites correspondientes de aprobación;

Que, mediante Carta N° 005-2023-MDBI-A de fecha 31 de agosto de 2023, el Ing. Benjamín Joas Carranza Corcuera, remite el levantamiento de observaciones advertidas en el Informe sobre evaluación a la propuesta de Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca;

Que, mediante Carta N° 531-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento adjunta expediente incorporando las recomendaciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, solicita opinión legal con la finalidad de poder sustentar ante el Concejo Municipal la labor desarrollada y aprobación de la misma, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 474-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente PROCEDENTE la aprobación de la Propuesta de “Área de Conservación Ambiental – ACA Huangamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc”; toda vez que, ha sido elaborada siendo compatible con lo establecido en la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2009-GR.CAJ/P; por lo que, estando arreglada a derecho y dado que guarda concordancia con la normatividad de la materia; corresponde su aprobación mediante Ordenanza Municipal, dejando constancia que ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, la responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo tanto, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente materia de análisis, recomendando se prosiga con el trámite administrativo es decir se derive al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2023-MPH-BCA de fecha 27 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, ubicada en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL HUANGAMARCA (ACA - HUANGAMARCA), UBICADA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, ubicada en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, la misma que cuenta con un área de 7,148.21 hectáreas, cuyo mapa y cuadro de coordenadas forman parte de la presente Ordenanza, describiéndose a continuación su memoria:

- **NORTE (Desde el vértice 1 al vértice 6):** Inicia en el punto N° 1 de coordenada UTM 780752.77 m E y 9269444.64 m N de referencia, continúa por la margen izquierda de la carretera que pasa por el centro poblado de Santa Rosa; continúa por una trocha carrozable hasta llegar al punto N° 2 de coordenada UTM 783244.51 m E y 9270031.80 m N de referencia ubicado en una curva de la margen derecha de la trocha carrozable, continúa en dirección Sur Este hasta llegar al Punto N° 3 de coordenada UTM 784321.90 m E y 9269204.18 m N de referencia ubicado en una intersección de la trocha carrozable; continúa en dirección Sur Este en línea recta hasta llegar al Punto N° 4 de coordenada UTM 785350.60 m E y 9268831.65 m N de referencia ubicado en una Quebrada S/N; continúa en línea recta en dirección Nor Este hasta el punto N° 5 de coordenada UTM 785525.38 m E y 9269021.72 m N de referencia ubicado en una curva de la carretera que va de lugar denominado Santa Rosa al centro poblado Ramoscucho (parte baja), continúa por el margen derecho de ésta carretera hasta llegar al Punto N° 8 de coordenada UTM 789167.91 m E y 9266674.22 m N de referencia ubicado en la margen derecho del Puente que cruza el río Chontas.
- **ESTE (Desde el vértice 8 al vértice 9):** A partir del último punto antes mencionado continúa en dirección Sur Este por el curso aguas arriba de la margen derecha del río Chontas hasta llegar al Punto N° 9 de coordenada UTM 792953.01 m E y 9260909.30 m N de referencia que se ubica en la naciente del río Chontas y en la carretera que va al centro poblado Ramoscucho (parte alta).
- **SUR (Desde el vértice 9 al vértice 15):** A partir del punto antes mencionado continúa por el margen derecha de la carretera al centro poblado Ramoscucho hasta llegar al Punto N° 10 de coordenada UTM 788698.48 m E y 9259572.27 m N de referencia ubicado en la intersección de la carretera que va hacia Bambamarca y a Huangamarca; continúa en dirección Nor Oeste por el margen derecha de la carretera que va al pueblo de Huangamarca hasta llegar al Punto N° 11 de coordenada UTM 788552.92 m E y 9259755.08 m N de referencia, continúa en dirección Sur Este siguiendo las cumbres de un cerro S/N (límite con la provincia de Celendín) hasta llegar el Punto N° 12 de coordenada UTM 787376.09 m E y 9258570.41 m N de referencia, continúa en dirección Nor Oeste por el margen derecho de un camino público de herradura; continúa por la margen derecha de una carretera que va por el centro poblado de Hualtegan hasta llegar al Punto N° 13 de coordenada UTM 784554.97 m E y 9259673.35 m N de referencia; continúa en línea recta por la falda del cerro Sexy en el punto N° 14 de coordenada UTM 784580.61 m E y 9259796.11 m N de referencia; continúa por las faldas del cerro Sexy hasta llegar al Punto 15 de coordenada UTM 782874.57 m E y 9260917.94 m N de referencia ubicado en el margen derecho aguas abajo de la quebrada Paragurán.
- **OESTE (Desde el vértice 15 al vértice 1):** A partir del último punto nombrado continúa por la margen derecha aguas abajo de la quebrada Paragurán (falda del cerro Chugur) hasta llegar al Punto 16 de coordenada UTM 782668.19 m E y 9261423.83 m N de referencia; continúa bordeando las falda del cerro Chugur pasando por el punto 17 de coordenada UTM 783335.21 m E y 9261394.72 m N de referencia hasta llegar al Punto N° 18 de coordenada UTM 783800.88 m E y 9261259.79 m N de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



referencia ubicado en los inicios de una quebrada S/N; continúa en dirección Norte bordeando las faldas del cerro El Rejo pasando por el Punto N° 20 de coordenada UTM 784459.69 m E y 9262045.60 m N hasta llegar al Punto 21 de coordenada UTM 784435.88 m E y 9262389.56 m N; continúa en línea recta en dirección Nor Este hasta llegar al Punto 22 de coordenada UTM 785204.23 m E y 9262792.26 m N de referencia ubicado en la carretera que baja de la parte alta al centro poblado de Huangamarca; continúa por la margen derecha de la misma carretera hasta el Punto N° 23 de coordenada UTM 784349.09 m E y 9264832.73 m N de referencia; continúa en línea recta y en dirección Nor Oeste hasta el Punto 24 de coordenada UTM 783345.15 m E y 9265876.72 m N de referencia ubicado en la naciente de una quebrada S/N; continúa aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta llegar al punto 25 de coordenada UTM 782234.43 m E y 9266375.67 m N de referencia ubicado en la unión con la quebrada Tacshana; continúa aguas abajo por esta quebrada última hasta el punto N° 26 de coordenada UTM 781148.37 m E y 9266159.77 m N de referencia; continúa en línea recta hasta el punto 27 de coordenada UTM 781157.45 m E y 9266520.75 m N de referencia ubicado en la divisoria de las quebradas Tacshana y Salahuinde; continúa en línea recta hacia el punto 28 de coordenada UTM 780961.64 m E y 9266732.96 m N de referencia ubicado en la naciente quebrada Salahuinde; continúa aguas abajo de la quebrada Salahuinde hasta llegar a un puente (Carretera a Santa Rosa) que cruza la quebrada de Salahuinde Punto N° 29 de coordenada UTM 778896.15 m E y 9266530.65 m N de referencia; finaliza en el punto N° 1 donde inicio la delimitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** como objetivo principal de la creación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, conservar una muestra representativa de los ecosistemas relictos de bosque altoandino, jalca y sus ecosistemas asociados, que contienen especies endémicas con amenazas registradas y brindan servicios ecosistémicos, promoviendo el uso racional de los recursos naturales asegurando así bienes ambientales a las próximas generaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, dentro del plazo de 45 días hábiles, conforme el Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca, como un espacio de participación y concertación ciudadana de apoyo para la gestión del Área de Conservación Ambiental, liderado por la Municipalidad Provincial e integrado por actores públicos, privados y sociedad civil, interesados en apoyar en la protección, conservación y recuperación del Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal, no afecta los derechos preexistentes que se hayan otorgado en el área que comprende el Área de Conservación Ambiental (ACA) Huangamarca y su ejercicio no debe alterar la conservación ambiental del ecosistema natural.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

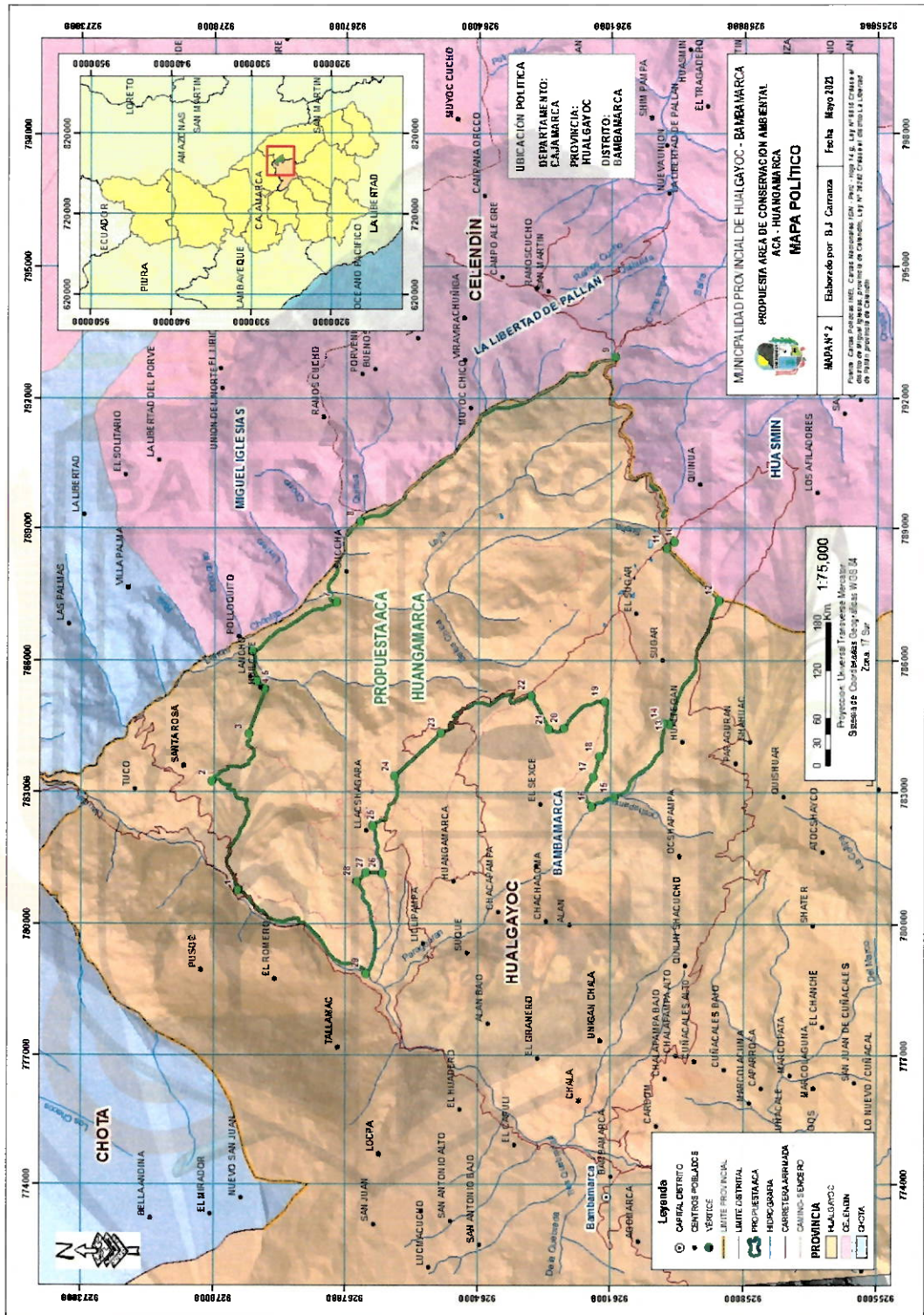
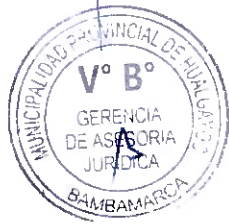




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH-BCA MAPA DE LÍMITES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ACA) HUANGAMARCA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## COORDENADAS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ACA) HUANGAMARCA

| Coordenadas UTM - WGS 84, Zona 17 S. |           |            |         |           |            |
|--------------------------------------|-----------|------------|---------|-----------|------------|
| Vértice                              | Este (X)  | Norte (Y)  | Vértice | Este (X)  | Norte (Y)  |
| 1                                    | 780752.77 | 9269444.64 | 16      | 782668.19 | 9261423.83 |
| 2                                    | 783244.51 | 9270031.80 | 17      | 783335.21 | 9261394.72 |
| 3                                    | 784321.90 | 9269204.18 | 18      | 783800.88 | 9261259.79 |
| 4                                    | 785350.60 | 9268831.65 | 19      | 785070.88 | 9261130.14 |
| 5                                    | 785525.38 | 9269021.72 | 20      | 784459.69 | 9262045.60 |
| 6                                    | 786204.83 | 9269129.67 | 21      | 784435.88 | 9262389.56 |
| 7                                    | 787325.82 | 9267214.51 | 22      | 785204.23 | 9262792.26 |
| 8                                    | 789167.91 | 9266674.22 | 23      | 784349.09 | 9264832.73 |
| 9                                    | 792953.01 | 9260909.30 | 24      | 783345.15 | 9265876.72 |
| 10                                   | 788698.48 | 9259572.27 | 25      | 782234.43 | 9266375.67 |
| 11                                   | 788552.92 | 9259755.08 | 26      | 781148.37 | 9266159.77 |
| 12                                   | 787376.09 | 9258570.41 | 27      | 781157.45 | 9266520.75 |
| 13                                   | 784554.97 | 9259673.35 | 28      | 780961.64 | 9266732.96 |
| 14                                   | 784580.61 | 9259796.11 | 29      | 778896.15 | 9266530.65 |
| 15                                   | 782874.57 | 9260917.94 |         |           |            |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
ALCALDE PROVINCIAL